



# *Resolución Ministerial*

**N° 319-2022-VIVIENDA**

Lima, 10 de noviembre de 2022

**VISTOS:**

El Informe N° 284-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo (DGPPVU); la Nota N° 342-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (DGPPCS); el Informe N° 708-2022-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 973 se establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, el cual consiste en la devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV) que gravó las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, realizadas en la etapa preproductiva, a ser empleados por los beneficiarios del Régimen directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto y que se destinen a la realización de operaciones gravadas con el IGV o a exportaciones;

Que, con el Decreto Supremo N° 084-2007-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, el cual ha sido modificado por los Decretos Supremos N°s. 096-2011-EF, 187-2013-EF, 129-2017-EF y 276-2018-EF;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 187-2013-EF dispone que los Sectores mediante Resolución del Titular, deben designar al órgano u órganos responsables de la evaluación de las solicitudes de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV, creado por el Decreto Legislativo N° 973 y sus respectivas normas modificatorias y reglamentarias, así como al titular del órgano responsable de la suscripción de los correspondientes Contratos de Inversión y sus respectivas adendas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 246-2013-VIVIENDA, se designa a las Direcciones Nacionales de Vivienda, de Urbanismo, de Construcción y de Saneamiento, como órganos responsables para la evaluación de las solicitudes de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV en el marco de sus competencias, y se autoriza a los Viceministerios de Vivienda y Urbanismo y de

Construcción y Saneamiento para que suscriban los Contratos de Inversión y sus respectivas Adendas, en el ámbito de sus competencias; las mencionadas Direcciones Nacionales formaban parte de la estructura orgánica contemplada en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, el cual fue derogado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MVCS vigente, el mismo que contempla como uno de los órganos de línea del Viceministerio de Construcción y Saneamiento a la DGPPCS;

Que, mediante el documento de vistos, atendiendo la estructura orgánica del MVCS vigente y al mandato contenido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 187-2013-EF, la DGPPVU sustenta y propone la actualización de la Resolución Ministerial N° 246-2013-VIVIENDA, a fin de designar a la DGPPCS como órgano responsable de la evaluación de las solicitudes de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV, así como al funcionario que, de ser necesario, se encargue de la suscripción de las adendas a los Contratos de Inversión celebrados por el MVCS; propuesta que cuenta con la conformidad de la DGPPCS;

Que, mediante el Informe N° 708-2022-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la resolución ministerial que designa a la DGPPCS como órgano responsable de la evaluación de las solicitudes de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV, así como al funcionario que, de ser necesario, se encargue de la suscripción de las adendas a los Contratos de Inversión celebrados por el MVCS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento como órgano responsable de la evaluación de las solicitudes de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General de las Ventas, en el marco de sus competencias.

**Artículo 2.-** Autorizar al Viceministro de Construcción y Saneamiento para que, de ser necesario, suscriba las Adendas a los Contratos de Inversión derivados de las solicitudes de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas.

**Artículo 3.-** Disponer que todos los órganos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, brinden a solo requerimiento, el apoyo que requiera la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



# *Resolución Ministerial*

**Artículo 4.-** Remitir la presente Resolución a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su emisión.

**Artículo 5.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 246-2013-VIVIENDA.

**Artículo 6.-** Disponer se publique la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)).

**Regístrese y comuníquese.**

**CÉSAR PANIAGUA CHACÓN**  
Ministro de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento